

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración II/2003 del tres de marzo de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se establecen sus atribuciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION II/2003 DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE CREA LA CONTRALORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. Que con fecha veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno y Administración;

TERCERO. Que en el Punto Tercero del mencionado Acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros Comités;

CUARTO. Que en el punto Quinto del Acuerdo General de Administración I/2003 del dieciocho de febrero de dos mil tres, se dispuso que las atribuciones previstas en los mencionados ordenamientos, que en materia de control, de vigilancia y de disciplina, se otorgaron a la Secretaría de Contraloría y de Gestión Administrativa serán ejercidas, mientras entra en funciones la Contraloría, por la Dirección General de Control Interno, debiéndose dar cuenta de ellas al Comité de Gobierno y Administración.

QUINTO. Que ante la conveniencia de modificar la estructura orgánica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para contar con un sistema que atienda a las necesidades actuales de este Alto Tribunal, resulta pertinente crear la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que lleve a cabo las funciones administrativas de control, vigilancia y disciplina que anteriormente se encontraban encomendadas a la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y contará con el personal que determine el Comité de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. El Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será designado por el Comité de Gobierno y Administración y se encontrará jerárquicamente subordinado al Presidente, a dicho Comité y al Pleno de este Alto Tribunal; sin perjuicio de acatar las instrucciones y dar respuesta a las solicitudes que formulen cualquiera de los Ministros.

TERCERO. Sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución General de la República y las leyes aplicables asignan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a sus Comités y a su Presidente, la Contraloría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Aplicar los Acuerdos del Pleno o del Comité de Gobierno y Administración en materia de control, vigilancia y disciplina;

II. Establecer la normatividad y criterios técnicos para realizar auditorías administrativas, financieras, de obra pública, materiales y presupuestales, de registro y operativas, así como inventarios físicos, elaborando los manuales de procedimientos que aseguren su eficacia;

III. Emitir las guías de auditoría, a fin de garantizar la oportuna verificación de los procesos administrativos;

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Comité de Gobierno y Administración; y elaborar y someter a la aprobación de éste, a más tardar en el mes de noviembre de cada año, el Programa Anual de Control y Auditoría para el ejercicio siguiente; el cual deberá contener:

- a) El programa de auditoría integral.
- b) Las auditorías específicas que deberán realizarse y la evaluación de los requerimientos.
- c) Los alcances y objetivos de las revisiones.
- d) La oportunidad en el seguimiento de medidas correctivas.
- e) La instrumentación de los procedimientos para la tramitación de quejas y denuncias.
- f) Los aspectos nuevos y relevantes que resulten con motivo de experiencias anteriores, cambios en su normatividad y avances tecnológicos.

V. Planear, organizar, instrumentar y realizar con un enfoque preventivo e integral, las auditorías previstas en el programa anual o cuando así se requieran en las diversas áreas administrativas, a solicitud del Comité de Gobierno y Administración, verificando el cumplimiento de políticas, lineamientos, leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, normas y acuerdos generales de administración, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente, se detecten los aspectos relevantes de la forma en que las áreas responsables aplican la normatividad vigente, administran sus recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales y den cabal cumplimiento a los lineamientos, planes, programas y presupuestos;

VI. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos y de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable y, en particular, en las materias de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; registro y contabilidad, contratación, pago de personal, adquisiciones de bienes, contratación de servicios, obras y recursos materiales de este Alto Tribunal;

VII. Informar periódicamente al Comité de Gobierno y Administración, acerca del resultado de las auditorías realizadas, formulando las sugerencias y recomendaciones respecto de las acciones que deban instrumentarse para corregir las desviaciones o irregularidades detectadas;

VIII. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a que se refieren los artículos 11 fracción XIII, y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 8 fracción XV; 35 párrafo segundo; 36 fracción V y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en los términos de los Acuerdos del Pleno y del Comité de Gobierno y Administración;

IX. En el ámbito de su competencia, elaborar y someter a la aprobación del Comité de Gobierno y Administración, los formatos en papel o en medios magnéticos o electrónicos, para las declaraciones sobre situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los demás sujetos obligados de conformidad con las leyes y los Acuerdos del Pleno o del Comité de Gobierno y Administración, e instrumentar, con aprobación de este último, los sistemas de cómputo y de identificación electrónica, que faciliten el cumplimiento de la obligación de informar sobre la situación patrimonial;

X. Recibir, registrar y resguardar, las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de los demás sujetos obligados a rendirla ante el máximo Tribunal, en los términos de los acuerdos plenarios de éste;

IX. Rendir, dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año, al Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el resultado del análisis de las declaraciones recibidas, anexando, además, la lista de los servidores que haya omitido presentarla;

XII. Practicar, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las investigaciones y auditorías que, en su caso, le sean ordenadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por el Comité de Gobierno y Administración;

XIII. Llevar el registro, custodia y administración de los bienes a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y proponer al Comité de

Gobierno
y Administración el destino que deba dárseles.

XIV. Recibir o formular quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la ley por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, practicar investigaciones sobre sus actos, acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, acordar el cierre de instrucción del procedimiento, fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, y llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan conforme a las leyes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, así como presentar, previo acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, las denuncias o querrelas respectivas en el supuesto de detectar conductas delictuosas, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones legales aplicables.

XV. Participar en el levantamiento de actas administrativas de entrega-recepción, destrucción o incineración de documentos, sellos, facsímiles y papelería obsoleta, de acuerdo con las políticas y procedimientos correspondientes.

XVI. Certificar los documentos que obren en sus archivos, así como en los de las áreas que sean objeto de procedimientos de auditoría y de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos de este Alto Tribunal;

XVII. Resolver los recursos que se hagan valer en términos de la normatividad aplicable;

XVIII. Diseñar programas de adiestramiento y capacitación permanente para el personal de la Contraloría;

XIX. Difundir las políticas, estrategias y procedimientos de operación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las funciones y mejorar su calidad, y

XX. Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y los acuerdos generales correspondientes.

CUARTO. Al frente de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará el Contralor quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los órganos administrativos y de los servidores públicos que señale el Comité de Gobierno y Administración.

QUINTO. El titular de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será suplido, en caso de ausencia, por el funcionario que designe el Comité de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día en que el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación inicie sus funciones.

SEGUNDO. Lo no previsto en este Acuerdo en relación con las materias de control, de vigilancia y de disciplina de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, será resuelto por su Comité de Gobierno y Administración.

TERCERO. Una vez que entre en funciones el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedarán a su cargo la Dirección General de Control Interno y la Dirección de Responsabilidades, a que se refiere el Acuerdo General de Administración 2/2002 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerciendo las facultades y funciones de su competencia, hasta en tanto el Comité de Gobierno y Administración señale a los órganos administrativos y servidores públicos a que se refiere el punto cuarto de este Acuerdo.

CUARTO. Se abrogan todos aquellos Acuerdos Generales de Administración de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman los señores ministros: **Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero**, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Rúbricas.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración Número II/2003 del tres de marzo del año en curso, constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Quinto Transitorio. México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General de Administración IV/2003, del diecisiete de marzo de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crean la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se establecen sus facultades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION IV/2003, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE CREAN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el Punto Tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO.- Que con fecha veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno y Administración;

TERCERO.- Que en el Punto Tercero del mencionado Acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros Comités;

CUARTO.- Que mediante el Acuerdo General de Administración I/2003 del dieciocho de febrero de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración, se creó la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal y se le otorgaron las facultades y obligaciones que, en materia administrativa, los acuerdos del Pleno y de la Presidencia conferían a la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos y a la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa de este Alto Tribunal;

QUINTO.- Que en tanto se define la nueva estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es necesario establecer los órganos que apoyarán al Oficial Mayor en el ejercicio de sus atribuciones y señalarles sus facultades.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y contarán con el personal que proponga el Oficial Mayor y apruebe el Comité de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas tendrá las facultades y obligaciones que, en términos de los Acuerdos del Pleno y de la Presidencia, correspondían a la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos y quedarán adscritas a ella las Unidades Administrativas que conforme a los citados ordenamientos dependían de esta última Secretaría.

TERCERO. La Secretaría de Administración tendrá las facultades y obligaciones que, en términos de los Acuerdos del Pleno y de la Presidencia, estaban a cargo de la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, con excepción de las relativas a control, vigilancia y disciplina que corresponderán a la Contraloría; y quedarán adscritas a ella las Unidades Administrativas que conforme a los citados ordenamientos dependían de esta última Secretaría, salvo la Dirección General de Control Interno y las áreas que la integran.

CUARTO. La Oficialía Mayor podrá ejercer en cualquier momento todas las atribuciones a que se refieren los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo, y determinará en qué casos actuará en forma conjunta con los titulares de las mencionadas Secretarías.

QUINTO. Los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Administración serán suplidos, en caso de ausencia, por el funcionario que, respectivamente, designe el Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Este acuerdo estará vigente de manera provisional hasta en tanto se defina la nueva estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se aprueba su normatividad.

TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo en relación con la materia que regula será resuelto por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros: **Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero**, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Rúbricas.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración Número IV/2003 del diecisiete de marzo del año en curso, constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Cuarto Transitorio.- México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.